IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD	
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
FECHA DE ELABORACIÓN	01 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Concepción (Santander), como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.
Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que:

> "*Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo*"

elaboró y adoptó el Plan de Desarrollo para el periodo constitucional **2024 - 2027** denominado "**HAY CAMPO PARA TODOS 2024 - 2027**", mediante acuerdo municipal No. **007-2024 del 28 de mayo de 2024**.

OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA DE CONTROL INTERNO Y APOYO AL ENLACE DE VÍCTIMAS, EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER,".

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

El Municipio, requiere de asesoría para la implementación del área de contratación en sus etapas precontractual y contractual, atendiendo la normatividad expedida para tal fin como la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios vigentes.

Las exigencias que impone la ley hacen cada vez más complejo el ejercicio del poder en las entidades territoriales, por ello el Alcalde Municipal debe rodearse de un competente equipo de trabajo para la observación del ordenamiento jurídico y su correcta aplicación coordinada tanto del orden Nacional, Departamental y Municipal.

Área tan compleja como la contratación estatal, exige un conocimiento y experiencia específica. Siendo nuestra República un Estado de Derecho con una normatividad cambiante que exige una actualización periódica en los diferentes tópicos del derecho, especialmente en lo relacionado con la reforma al Estatuto General de la Contratación Pública y los decretos reglamentarios que se esperan del gobierno nacional, por lo cual es necesario un apoyo profesional para los procesos de planeación, selección, contratación y ejecución de la contratación estatal, que contribuyan a satisfacer el cumplimiento de un programa de gobierno y las exigencias de los organismos de control.

La reforma al Estatuto Contractual de la Administración Pública mediante la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, además de los pronunciamientos de la sección tercera del H. Consejo de Estado, y demás decretos que surjan durante el proceso, exigen la implementación de nuevos procedimientos para la adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la entidad territorial, que obliga al ejecutivo municipal a la estricta observancia de la norma so pena de incurrir en la comisión de faltas disciplinarias y en el peor de los casos en la comisión de un ilícito involuntario.-

Estas consideraciones son apenas una corta enumeración del devenir de la Administración Pública que afecta el ejercicio de la función pública si no se atienden oportunamente con el fin de evitar reclamaciones y las demandas relacionadas con la contratación estatal.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -, como ente rector de la contratación pública para desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a asegurar que el Sistema de Compras y Contratación Pública obtenga resultados óptimos en términos de valoración del dinero público a través de un proceso permanente, ha presentado la nueva reglamentación de compras públicas del Estado, lo que obliga a las entidades a estudiar responsablemente su aplicación con el fin de evitar incurrir en la comisión de faltas disciplinarias, fiscales y hasta penales.

Así mismo, debe tenerse en cuenta también los cambios que de manera permanente viene introduciendo Colombia Compra Eficiente, la cual, por medio de manuales y circulares, viene generando grandes cambios que deben ser implementados y acogidos por el Municipio de Concepción en la contratación que celebre.

El Municipio de igual forma, requiere contar con un profesional en derecho que apoye la gestión contractual de las diferentes secretarías de despacho, toda vez que, es necesario que todas las actuaciones de la administración pública se basen en la eficiencia, la equidad, la eficacia y la economía, con el fin de proteger el patrimonio público, la transparencia y moralidad en todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos y la eficiencia y eficacia de la administración en el cumplimiento de los fines del Estado.

Esta contratación permitirá el fortalecimiento de la entidad para el desarrollo eficiente de las competencias de ley.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario contar con un profesional en derecho, que brinde apoyo a la proyección de documentos precontractuales en las diferentes oficinas gestoras, con el fin de que los mismos cumplan con la normativa exigida.

Teniendo en cuenta la normatividad expedida por el gobierno nacional, respecto a los contratos de prestación de servicios, es necesario precisar situaciones particulares que tiene el Municipio de Concepción (Santander): i) Somos un municipio de Sexta categoría, con una población de 6.080 habitantes aproximadamente, con un presupuesto para funcionamiento de de $1.872.876.657,2 y presupuesto para inversión de $13.384.390.910,72, con lo cual, mínimamente podemos ejecutar las funciones administrativas que por constitución y ley estamos obligados a cumplir, ii) En cada Secretaria de la administración municipal se cuenta con el solo secretario iii) Las funciones que debemos cumplir son las mismas que cumplen los municipios de Primera a Quinta categoría, con la diferencia que los de Primera a Quinta incluidos algunos de Sexta, tienen recursos bastante superiores al nuestro, iv) En cumplimiento de la Directiva 008 de 2022 de la Presidencia de la República, Circular Conjunta 100-005-2022 DAFP/ESAP, Observaciones del Ministerio de Trabajo a la Conjunta 100-005-2022 DAFP/ESAP y Circular Conjunta 001 de 2023 DAFP/Colombia Compra Eficiente, se iniciara a elaborar los estudios económicos y financieros para determinar la creación de las plantas temporales, v) El municipio no cuenta en su planta de personal con un profesional para que se encargue de dichas labores; por tanto, sus servicios son necesarios para apoyar el normal desarrollo y funcionamiento de la entidad, vi) Este profesional realizaría sus actividades de manera autónoma e independiente, ya que las actividades a desarrollar lo permiten, en lo relacionado con su objeto contractual y las actividades en el inmersas, vii) La contratación de este perfil profesional no tendrá ningún vínculo con la entidad, ya que carece del cumplimiento de un horario laboral, y estas actividades se desarrollaran de manera esporádica por parte del Contratista, y tampoco habrá una relación de subordinación, viii) Por necesidades del servicio, y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, esta contratación se celebrará por un término que es estrictamente indispensable para la Entidad, sin exceder la presente vigencia fiscal, ix) El Contratista únicamente se limita a cumplir el objeto en los términos establecidos en el respectivo contrato.

Que, dentro del presupuesto aprobado para la presente vigencia, se asignó los recursos para apoyar los programas municipales en beneficio de la comunidad, y en aras de darle trámite a lo requerido, es necesario

que la entidad Municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Que esta necesidad se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la actual vigencia.

Así mismo, las actuales políticas de orden nacional se enmarcan y realizan en especial énfasis hacia el fortalecimiento y consolidación de la Ley 1448 de 2011, propendiendo con ello la atención integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia, siendo responsabilidad de las primeras autoridades territoriales Gobernadores y Alcaldes, dar cumplimiento a los lineamientos legales a fin de garantizar la protecci6n, prevención, la asistencia, la atención y la reparación integral de las víctimas de la violencia.

Así las cosas, se tiene que es necesario dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, así como también brindar una efectiva atención a toda la población víctima residente en el municipio de Concepción (Santander), la cual se encuentra incluida dentro de la caracterización real de dicha población; igualmente es imperioso proceder a realizar actividades que permitan fortalecer los planes territoriales de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto, Planes Operativos Anuales de Inversión, desarrollar diligencias que permitan apoyar al Enlace Municipal en el cumplimiento de los diferentes informes que se deban-presentar ante los entes locales, departamentales, nacionales y atender las inquietudes y trámites que requiera la población en materia, en las que sea competente la Administración Municipal.

Existe un marco jurídico o normas que son aplicables a la necesidad de implementar y dar cumplimiento a la atención y protección de la población víctimas:

En la Constitución Política.

Desde el mismo diseño constitucional, Colombia busca tutelar de manera amplia los derechos de las víctimas.

Es así que los numerales 1º, 6º y 7º del artículo 250 de la Carta Política, advierten la necesidad de brindar protección y asistencia a las víctimas, así como garantizar sus derechos, restablecimiento del derecho y reparación integral.

De igual manera, el artículo 2º de la Carta, estatuye como fines esenciales del estado, entre otros, el de garantizar la efectividad de los derechos, añadiendo que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todos los residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. También, conforme a la jurisprudencia constitucional, el amplio catálogo de derechos judiciales compilados en la Constitución, deben entenderse aplicables a la víctima.

Marco Legal:

El Artículo 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos consagra que "La condición de víctima se tiene con independencia de que se identifique, Aprehenda, enjuicie o condene al autor del injusto e independientemente de la existencia de una relación familiar con este",

Ley 1448 de 2011 - Ley de Víctimas:

El texto definitivo de la Ley de Víctimas consta de 208 artículos, distribuidos en 9 títulos que comprenden disposiciones generales sobre el marco y principios en los que se debe entender la ley, derechos de las víctimas dentro de los procesos judiciales, medidas administrativas de asistencia, atención, ayuda humanitaria y reparación, así como un proceso con una fase administrativa y otra judicial para la restitución de tierras. La creación de entidades y transformación de otras para establecer la institucionalidad encargada de la aplicación de la ley. La exigencia de adaptar las medidas y programas integrales de protección para las víctimas.

Medidas específicas de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y finalmente se instauran los mecanismos de participación de las víctimas en la aplicación de la ley, finalmente se estableció que la ley tendrá una vigencia de diez años a partir de su promulgación, es decir desde el 10 de junio de 2011.

Los contenidos de la ley de Víctimas, son posteriormente desarrollados por una serie de decretos reglamentarios, siendo fundamentales los siguientes:

Decreto 4800 de 2011, decreto 4829 de 2011, decreto 4633 de 2011, decreto 4634 de 2011, decreto 4635 de 2011, decreto 0599 de 2012.
En la actualidad el municipio de Concepción (Santander), No cuenta dentro de su planta de personal con los funcionarios suficientes ni capacitados para realizar directamente las actividades objeto del presente, las cuales requieren de unos conocimientos y experiencia específica en lo relacionado con la revisión, organización, y actualización de base de datos y soportes de programas dirigidos a la población víctima del conflicto armado, todo lo cual hace plenamente justificable que se proceda a la contratación de estos servicios, esto a fin de brindar apoyo y acompañamiento en el desarrollo de las diferentes actividades las cuales recaen sobre enlace municipal de víctimas.

Por lo anterior, Esta dependencia se permite presentar el estudio de conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso contractual que busca la prestación de servicios de apoyo institucional de la Comisaria de Familia, en lo relacionado con la revisión, organización, y actualización de la base de datos y soportes de programas dirigidos a la población víctima del conflicto armado residente en el municipio de Concepción (Santander).

Adicionalmente también es necesario que en la alcaldía municipal del municipio de Concepción se cuente con un apoyo al consejo de juventudes municipal, quien cuenta con su regulación en la Ley 1885 de 2018.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

1. Apoyar el cargue de la información realizada en el marco de la implementación de la política pública de víctimas, a la plataforma RUSICST del Ministerio del Interior.
2. Alimentar la plataforma VIVANTO en sus diferentes módulos.
3. Apoyar el desarrollo e implementación de la política pública de víctimas, enmarcada en la Ley 1448 de 2011 "Ley de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno".
4. Apoyar en las sesiones ordinarias de la mesa municipal de participación efectiva de víctimas para la vigencia 2026.
5. Apoyar al diligenciamiento de las diferentes categorías de información en el Formulario Único Territorial, para ser cargado al sistema general CHIP de la Contaduría General de la Nación.
6. Orientar y/o capacitar a las distintas dependencias de la administración municipal, en el seguimiento al plan de mejoramiento de cada una de las dependencias por parte de control interno y al plan de mejoramiento de la Contraloría General de Santander u otros entes de control.
7. Apoyar la implementación y realización de auditorías internas de control interno en el cumplimiento del plan anual de auditorías.
8. Apoyar la realización de informes de ley de la oficina de control interno, consagrados en la normatividad vigente.
9. Realizar informes de seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de Santander u otros entes de control.
10. Asesorar al comité coordinador de control interno de la entidad.
11. Apoyar y desarrollar planes de implementación, diseño, seguimiento y evaluación del sistema de control interno de la alcaldía municipal, de acuerdo a la normatividad legal vigente.
12. Realizar la vinculación y desvinculación de funcionarios de planta y contratistas de la entidad en la plataforma SIGEP
13. Prestar apoyo en las debidas actuaciones de la administración municipal ante las diferentes plataformas de la CNSC, en temas de empleos de carrera administrativa.

14. Realizar las debidas actuaciones de la administración municipal ante la plataforma FURAG para el monitoreo, evaluación y control de los resultados institucionales.
15. Realizar el seguimiento y evaluación de los Planes Institucionales MIPG en el Municipio de Concepción, Santander.
16. Brindar apoyo en lo correspondiente a la proyección de la evaluación de la rendición de cuentas sobre la gestión de la vigencia fiscal, en lo que respecta al periodo de ejecución del presente contrato.
17. Brindar apoyo en lo correspondiente a la elaboración del informe y evaluación del control interno contable de la vigencia fiscal en lo que respecta al periodo de ejecución del presente contrato.
18. 18. Las demás que le sean asignadas por parte del ordenador del gasto y del supervisor del contrato, siempre que las mismas se encuentren enmarcadas en el objeto contractual.

CARACTERÍSTICAS O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

PERSONAL, PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS
	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA
APOYO PROFESIONAL	Por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades profesionales requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a un (1) profesional en Contaduría Pública, En el caso del presente proceso de contratación la persona jurídica o el titular ejecutor del contrato deberá demostrar la celebración y ejecución de por lo menos dos (2) contratos cuyos objetos se relacionen con el presente proceso. Si se trata de una persona Jurídica que dentro su personal tenga un (1) profesional con dicho perfil, quién será el ejecutor o titular ejecutor del contrato.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
84	**8411**	**841116**	**84111603**	**Auditorías internas**

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
SUPERVISOR	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
TIEMPO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.
PRESUPUESTO ESTIMADO	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) MONEDA CORRIENTE.
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.45.99.023. - Servicio de implementación de sistemas de gestión. 2.3.2.02.02.009.45.99.031 - Servicio de asistencia técnica 2.3.2.02.02.009.45.99.031 - Servicio de Asistencia Técnica

ORIGINAL FIRMADO

MARTIN OMAR REYES JURADO
Secretario General y de Gobierno